



RESOLUCION GERENCIAL N° 000053-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515603170 - 8]

VISTOS:

La Carta N° 000000-2024SN-2024 [515603170-0] de fecha 26 de noviembre de 2024, el Informe N° 000252-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515603170-2] de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 000004-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515603170-3] de fecha 09 de enero de 2025, el Oficio N° 000197-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515603170-4] de fecha 28 de enero de 2025, el Informe N° 000001-2025-GR.LAMB/PEOT-32-LGAS [515603170-5] de fecha 29 de enero de 2025, la Certificación Presupuestal N° 000312-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [515603170-7] de fecha 19 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2024 mediante Carta N° 000000-2024SN-2024 [515603170-0] el servidor civil Sr. Luis Guillermo Apolaya Segura (en adelante, **EL SERVIDOR CIVIL**), solicita el pago del Cuarto Periodo de la Bonificación Personal (Quinquenio).

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024 mediante Informe N° 000252-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515603170-2], la Oficina de Unidad de Personal señala lo siguiente: “[...] *Por lo que, se ha procedido a realizar el Cálculo de la Bonificación Personal del Cuarto Quinquenio, correspondiente al período de Abril - 2019 a Marzo - 2024 por S/. 31,046.00, Asimismo, se incluye el cálculo de reintegro del Quinto Quinquenio correspondiente a los meses Abril y Mayo 2024, por un monto de S/. 1,525.00 En ese contexto, el monto total a pagar es de S/.32,571.00 (Treinta y Dos Mil quinientos Setenta y Uno con 00/100 soles). [...]*”.

Que, con fecha 09 de enero de 2025 mediante Informe Legal N° 000004-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515603170-3], la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la solicitud de **EL SERVIDOR CIVIL**, a través de la implementación del procedimiento indicado en el numeral 5.8 del mencionado Informe Legal.

Que, con fecha 28 de enero de 2025 mediante Oficio N° 000197-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515603170-4], se corre traslado a **EL SERVIDOR CIVIL** respecto a la liquidación de reintegro de Bonificación Personal o Quinquenio por incremento de remuneraciones y beneficios colaterales - Cuarto Periodo (Abril de 2019 a Marzo de 2024) y Quinto Periodo (Abril de 2024 a Mayo de 2024), por un monto total de S/. 32,571.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno y 00/100 Soles), para su aceptación expresa.

Que, con fecha 29 de enero de 2025 mediante Informe N° 000001-2025-GR.LAMB/PEOT-32-LGAS [515603170-5], **EL SERVIDOR CIVIL** expresa su conformidad con el cálculo de la liquidación de reintegro de la Bonificación Personal (Quinquenio) por incremento de remuneraciones y beneficios colaterales - Cuarto Periodo (Abril de 2019 a Marzo de 2024) y Quinto Periodo (Abril de 2024 a Mayo de 2024), por un monto total de S/. 32,571.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno y 00/100 Soles).

Que, con fecha 19 de febrero de 2025 mediante Certificación Presupuestal N° 000312-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [515603170-7] la Oficina de Presupuesto y Planificación y Racionalización acreditó la existencia de recursos para financiar el pago del reintegro de Bonificación Personal (Quinquenio) por incremento de remuneraciones y beneficios colaterales - Cuarto Periodo (Abril de 2019 a Marzo de 2024) y Quinto Periodo (Abril de 2024 a Mayo de 2024), por un monto total de S/. 32,571.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno y 00/100 Soles), a favor de **EL SERVIDOR CIVIL**.

Que, el reintegro reclamado por **EL SERVIDOR CIVIL** se encuentra amparado por Ley, conforme consta de su derecho adquirido y reconocido mediante Proceso Judicial instaurado en contra de la Entidad, recaído en el Expediente Judicial N° 03209-2019-0-1706-JR-LA-01.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco



RESOLUCION GERENCIAL N° 000053-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515603170 - 8]

de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 01 de junio de 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Reintegro por concepto de Bonificación Personal (Quinquenio)

Aprobar el Reintegro de Bonificación Personal (Quinquenio) por incremento de remuneraciones y beneficios colaterales a favor del servidor civil Sr. Luis Guillermo Apolaya Segura por el importe ascendente a S/. 32,571.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno y 00/100 Soles) correspondiente al Cuarto Periodo (Abril de 2019 a Marzo de 2024) y Quinto Periodo (Abril de 2024 a Mayo de 2024) de la Bonificación Personal (Quinquenio).

Artículo 2°.-Emisión de Cheque

Disponer que la Unidad de Contabilidad y Tesorería emita el Cheque correspondiente por concepto del Reintegro de Bonificación Personal (Quinquenio) - Cuarto Periodo (Abril de 2019 a Marzo de 2024) y Quinto Periodo (Abril de 2024 a Mayo de 2024) -, por el importe ascendente a S/. 32,571.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno y 00/100 Soles); a favor del servidor civil Sr. Luis Guillermo Apolaya Segura.

Artículo 3°.-Elaboración de Transacción Extrajudicial

Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la Transacción Extrajudicial que corresponde al Reintegro de Beneficios Sociales -Bonificación Personal (Quinquenio) aprobados en el Artículo 1° de la presente resolución gerencial.

Artículo 4°.-Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil Sr. Luis Guillermo Apolaya Segura, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°.-Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000053-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515603170 - 8]



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 09:46:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
20-02-2025 / 16:29:59
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
20-02-2025 / 16:29:35